



Cota, Cundinamarca 20 de noviembre de 2024

**Señores**  
**Interesados Invitación Abierta No. 010 de 2024**  
**Ciudad**

**Respetados señores**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite emitir respuestas a las observaciones presentadas a la Invitación Abierta No. 010 de 2024, cuyo objeto es: *“Contratar los servicios de una empresa especialista en el transporte terrestre de carga pesada para movilizar desde las instalaciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca, hasta las instalaciones previstas por la Gobernación de Nariño en la ciudad de pasto, los productos de la marca Aguardiente Nariño en todas sus presentaciones.”*

**OBERVACIONES PRESENTADAS POR TRANSPORTE Y LOGÍSTICA PASAMAR MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

**OBSERVACION No. 1**

*“ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR – Condiciones del Servicio a contratar, seguridad (Numeral 2.3. literal C. página 7 – Documento de Condiciones)*

*Texto de referencia: En cumplimiento de las obligaciones derivadas para la ELC, el contratista deberá contar con personal idóneo debidamente capacitado, entrenado y vinculado con una Empresa de Vigilancia y Seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para que realice el acompañamiento en el desplazamiento terrestre del producto para la respectiva entrega en la Ciudad de Pasto.*

*Para ello, el OFERENTE, debe presentar con la oferta, Carta de Compromiso, suscrita por la persona natural o representante legal de la sociedad o del proponente plural, y el representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada en la cual indique el cumplimiento para la prestación de los servicios de vigilancia y escolta para los productos objeto del transporte a contratar.*

*Observación: Solicitamos a la entidad que no limite la seguridad de la carga a contar con escolta con las condiciones descritas, dado que en la actualidad también cumple la misma función el candado satelital, el cual para efectos prácticos resulta un elemento de seguridad mas confiable que una persona.*

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 1 de 24



Gobernación de  
**Cundinamarca**

 /CundiGov  @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA  
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota  
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777  
Línea de atención al cliente: 018000117090  
[www.elc.gov.co](http://www.elc.gov.co)  
[licorera@elc.com.co](mailto:licorera@elc.com.co)  
[atencionalcliente@elc.com.co](mailto:atencionalcliente@elc.com.co)





## RESPUESTA POR PARTE DE LA ELC

**No se acepta la observación.** Conforme a las justificaciones entregadas por la Empresa de Licores de Cundinamarca en los documentos que soportan el desarrollo y planeación del proceso de Invitación Abierta No. 010 de 2024, es preciso mencionar que en el formato de solicitud de pedido elaborado por la Subgerencia Comercial de la Empresa, se estableció que: "(...) Dentro de estos compromisos, se menciona que la Empresa de Licores de Cundinamarca ha suscrito el Contrato interadministrativo N°GN3132-2024 con el Departamento de Nariño, cuyo objeto es: *"La Empresa de Licores de Cundinamarca se compromete con el Departamento de Nariño, a producir, envasar, empacar y entregar el producto Aguardiente Nariño Sin Azúcar de 29° en sus referencias 375ml y 750 ml, de conformidad con las obligaciones contractuales y los documentos del proceso, que hacen parte integral del contrato"*, el cual de acuerdo con la cláusula segunda, literal A, sobre las Obligaciones Específicas del Contratista: *"La EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA se compromete con el Departamento a producir, envasar, empacar y entregar en la bodega ubicada en la Carrera 13A No. 10-53, Barrio San Miguel, en la ciudad de Pasto, el producto denominado Aguardiente Nariño de 29° sin azúcar, en sus presentaciones de 375 ml y 750 ml"*.

De la anterior obligación, y conforme a los riesgos previsible que ha evaluado la ELC para el cumplimiento del objeto del contrato, junto con la experiencia en el desarrollo de procesos similares en vigencias anteriores, determinó como condición especial para la contratación del servicio de transporte de carga por carretera, un componente de seguridad compuesto por personal idóneo debidamente capacitado, entrenado y vinculado con una Empresa de Vigilancia y Seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para que realice el acompañamiento en el desplazamiento terrestre del producto para la respectiva entrega en la Ciudad de Pasto.

El anterior esquema, en consideración de la Empresa, ayudara a limitar los riesgos en la operación del transporte de las mercancías objeto del contrato, y del cual no se considera, pueda ser suplido con el esquema de seguimiento satelital, pues el mismo simplemente se limita a la ubicación de los vehículos de transporte, mas sin embargo no en todos los casos de la mercancía transportada.

No puede dejarse lado, que conforme a los riesgos que previsible que se pretenden limitar y las necesidades de cumplimiento en desarrollo del proceso de transporte que requiere, la Empresa de Licores de Cundinamarca, construyo un estudio de mercado con variables técnicas a cotizar, dentro de las cuales se tuvo en cuenta el esquema de seguridad de escolta, como uno de los factores que hacen parte integral del valor promedio por servicio, y el cual

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 2 de 24



Gobernación de  
**Cundinamarca**

 /CundiGov  @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA  
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota  
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777  
Línea de atención al cliente: 018000117090  
[www.elc.gov.co](http://www.elc.gov.co)  
[licorera@elc.com.co](mailto:licorera@elc.com.co)  
[atencionalcliente@elc.com.co](mailto:atencionalcliente@elc.com.co)





no se considera viable desconocer en atención de los requerimientos que del servicio busca la ELC, pues su variación, además de no ajustarse a las necesidades que pretende satisfacer, variaría el presupuesto oficial del proceso de selección.

Conforme a lo anterior, y a las justificaciones técnicas y presupuestales entregadas la Empresa mantendrá dichas condiciones sin modificación alguna.

## OBSERVACION No. 2

*“EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Numeral 5.1.4.2. página 37 – Documento de Condiciones)  
Texto de referencia: El OFERENTE deberá acreditar con su propuesta, adicionalmente a la experiencia específica, esto es, diferente a la experiencia general solicitada, en la ejecución de contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con el Transporte de Licores.*

*Observación: Solicitamos a la entidad que amplie la manera en cómo certificamos la experiencia específica, dado que el transporte de licores se puede asimilar al transporte de líquidos en general, lo cual permite una mayor participación de oferentes”.*

## RESPUESTA POR PARTE DE LA ELC:

**No se acepta la observación.** Conforme a las condiciones técnicas, y características de los productos que se pretenden transportar a través del servicio a contratar, esto es, Aguardiente Nariño Sin Azúcar de 29° en sus referencias 375ml y 750 ml, es importante señalar, los productos aquí descritos no son asimilables a cualquier líquido, tal y como lo señala el observante, pues se reitera, que su condiciones técnicas y características no son asimilables a cualquier componente líquido a pesar que algunos de ellos compartan las mismas características acuosas.

Adicionalmente a ello, se considera que con el establecimiento del citado requisito de experiencia específica, la Empresa de Licores de Cundinamarca, ha tenido en cuenta los criterios de adecuación y proporcional exigidos por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual dentro del Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, señala respecto de la experiencia que: “(…) Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Que deban ser adecuados, significa que los requisitos habilitantes que se contemplen deben tener una relación directa con el objeto del contrato, de suerte que su acreditación sea efectiva para demostrar que el proponente es idóneo para ejecutar el contrato”.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 3 de 24



Gobernación de  
**Cundinamarca**

 CundiGov  @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA  
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota  
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777  
Línea de atención al cliente: 018000117090  
www.elc.gov.co  
licorera@elc.com.co  
atencionalcliente@elc.com.co





En virtud de la anterior definición de lo que resulta ser una experiencia adecuada en un proceso de selección, se reitera que el objeto del presente proceso corresponde a “Contratar los servicios de una empresa especialista en el transporte terrestre de carga pesada para movilizar desde las instalaciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca, hasta las instalaciones previstas por la Gobernación de Nariño en la ciudad de pasto, **los productos de la marca Aguardiente Nariño** en todas sus presentaciones”, hecho que conlleva a que solicitar experiencia específica en el transporte de licores, sea adecuada en los términos descritos por la Agencia de Contratación mencionada.

Conforme a lo anterior, y a las justificaciones técnicas entregadas la Empresa mantendrá dichas condiciones sin modificación alguna.

### **OBSERVACION No. 3**

*“Sistema GPS para el seguimiento de la mercancía (Numeral 5.1.4.1.2. página 40 – Documento de Condiciones)*

*Texto de referencia: Buscando cubrir los máximos riesgos asociados al transporte y almacenamiento de las mercancías propias del proceso, se menciona que la ELC otorgará un máximo de 30 puntos, al proponente que ofrezca sin costo alguno adicional para la Entidad un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) propio y no tercerizado que permita hacer el seguimiento en tiempo real a los envíos de las mercancías objeto del contrato durante todo el trayecto establecido desde el punto de origen hasta el punto de destino final.*

*Observación: Solicitamos a la entidad que no pondere la existencia de la prestación del servicio de rastreo por medio de GPS únicamente con un sistema propio, dado que la mecánica de prestación del servicio de carga que la ELC requiere, puede derivar en tercerizar algunas operaciones, en virtud del volumen de mulas requeridas diarias y semanales. Es por ello que sugerimos que la ponderación no limite la tenencia de un GPS propio, sino que abra la posibilidad al oferente a garantizar la prestación del servicio, independientemente que el vehículo destinado para la prestación del servicio sea propio o tercero, es decir, que se adquiera el compromiso de brindar seguimiento GPS siempre en cada servicio”.*

### **RESPUESTA POR PARTE DE LA ELC:**

El numeral 5.1.4.1.2. Sistema GPS para el seguimiento de la mercancía: (Puntaje 30 Puntos) de la Invitación Pública, señala el siguiente requisito para la ponderación del factor de calidad

*“ (...) Buscando cubrir los máximos riesgos asociados al transporte y almacenamiento de las mercancías propias del proceso, se menciona que la ELC*

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 4 de 24



Gobernación de  
**Cundinamarca**

 CundiGov  @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA  
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota  
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777  
Línea de atención al cliente: 018000117090  
www.elc.gov.co  
licorera@elc.com.co  
atencionalcliente@elc.com.co





*otorgará un máximo de 30 puntos, al proponente que ofrezca sin costo alguno adicional para la Entidad un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) propio y no tercerizado que permita hacer el seguimiento en tiempo real a los envíos de las mercancías objeto del contrato durante todo el trayecto establecido desde el punto de origen hasta el punto de destino final.*

*Para acreditar la anterior condición, el OFERENTE deberá allegar con su oferta, copia de la propuesta explicativa de las condiciones técnicas del sistema propuesto, que además de permitir el cumplimiento respecto de las condiciones establecidas anteriormente debe acreditar su funcionamiento y aplicación en beneficio de ELC”.*

Conforme a lo anterior, es claro que la Empresa de Licores de Cundinamarca, busca contar con elementos de seguridad que minimice los riesgos asociados al transporte y almacenamiento de las mercancías propias del proceso. Entre ellos ha encontrado que contar con un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) propio y no tercerizado que permita hacer el seguimiento en tiempo real a los envíos de las mercancías objeto del contrato durante todo el trayecto establecido desde el punto de origen hasta el punto de destino final, en efecto disminuirá el riesgo de pérdida o hurto de las mercancías y conllevará a un mejor control de la operación establecida.

En virtud de ello, y con el fin de dar mayor claridad a la necesidad con la que cuenta la Empresa y la manera que pretende satisfacerla ajustará las condiciones del numeral 5.1.4.1.2. Sistema GPS para el seguimiento de la mercancía: (Puntaje 30 Puntos) de la siguiente manera:

*“Buscando cubrir los máximos riesgos asociados al transporte y almacenamiento de las mercancías propias del proceso, se menciona que la ELC otorgará un máximo de 30 puntos, al proponente que ofrezca sin costo alguno adicional para la Entidad un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) con terminales propios en los equipos de transporte propios o fidelizados, que permita hacer el seguimiento en tiempo real a los envíos de las mercancías objeto del contrato durante todo el trayecto establecido desde el punto de origen hasta el punto de destino final, a través de un servicio de monitoreo externo, contratado por el oferente para dicho fin con una empresa legalmente constituida para el seguimiento satelital.*

*Para ello, el OFERENTE deberá allegar con su oferta copia de la propuesta explicativa de las condiciones técnicas del sistema propuesto, junto con la copia del contrato suscrito entre el proponente y la empresa que realiza el servicio de monitoreo externo, en donde se pueda evidenciar la relación contractual con la que cuenta el oferente en garantía del servicio que acredita y cuyo plazo no podrá ser*

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 5 de 24



Gobernación de  
**Cundinamarca**

 CundiGov  @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA  
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota  
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777  
Línea de atención al cliente: 018000117090  
[www.elc.gov.co](http://www.elc.gov.co)  
[licorera@elc.com.co](mailto:licorera@elc.com.co)  
[atencionalcliente@elc.com.co](mailto:atencionalcliente@elc.com.co)





*menor al plazo de ejecución del contrato que pretende suscribir por la ELC como resultado del presente proceso de selección”.*

De esta manera, la ELC procederá al ajuste del citado numeral a través de la respectiva adenda que se emita para ello.

## **OBERVACIONES PRESENTADAS POR LOGISTICA TOTAL MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

### **OBSERVACION No. 1**

*“Con la presente agradecemos dar claridad a partes de la invitación pública, descritos a continuación:*

- 1. En la medida que refiere al proceso de selección para la contratación del (corredor de seguros), conforme a los siguientes numerales:*

#### *1.1. RECOMENDACIONES GENERALES*

*“(…)*

*Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los Corredor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.*

*Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso de selección, leer detenidamente el presente documento y cumplir con las reglas previstas para el mismo”*

#### *3.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES O CORRECCIONES.*

*“De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en todo proceso de selección de Corredor primará lo sustancial sobre lo formal, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos”.*

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 6 de 24



Gobernación de  
**Cundinamarca**

 CundiGov  @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA  
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota  
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777  
Línea de atención al cliente: 018000117090  
[www.elc.gov.co](http://www.elc.gov.co)  
[licorera@elc.com.co](mailto:licorera@elc.com.co)  
[atencionalcliente@elc.com.co](mailto:atencionalcliente@elc.com.co)





#### 4.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

“La oferta deberá ser entregada, así:

(...)

d) OFERTA PARA: Contratar los servicios de un corredor de seguros para la asesoría integral y el manejo del programa de seguros garantizando la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la empresa de licores de Cundinamarca”.

#### 5.1.1.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

“A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía de seriedad debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

VALOR ASEGURADO	Correspondiente al 10% del valor aproximado de las comisiones a percibir por parte del corredor”
-----------------	--

#### 1.16 GARANTÍAS

“Las garantías que el CONTRATISTA puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El Corredor deberá constituir garantía de cumplimiento con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan a nombre de EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA- ELC”

#### 8.1. ADJUDICACIÓN

“La ELC una vez finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del presente proceso de selección, deberá aportar los siguientes documentos:

(...)

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 7 de 24



Gobernación de  
**Cundinamarca**

CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA  
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota  
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777  
Línea de atención al cliente: 018000117090  
[www.elc.gov.co](http://www.elc.gov.co)  
[licorera@elc.com.co](mailto:licorera@elc.com.co)  
[atencionalcliente@elc.com.co](mailto:atencionalcliente@elc.com.co)





d. *En caso de ser Consorcio y/o Unión Temporal, el Corredor deberá adjuntar el RUT de la figura asociativa”.*

#### **RESPUESTA POR PARTE DE LA ELC:**

La empresa de Licores de Cundinamarca, señala que una vez revisados cada uno de los apartes de la Invitación Pública mencionadas por el observante en donde se señalan condiciones a un proceso de selección diferente al que se adelanta a través de la Invitación Pública No. 010 de 2024 y que refieren al proceso de corredor de seguros de la Entidad, en efecto, fueron establecidos en los documentos del proceso, por error involuntario. De esta manera y atendiendo que los mismos simplemente refieren a situaciones de forma, que no afectan la debida estructuración de los futuros ofrecimientos de los interesados en el presente proceso de selección, se procederá a su ajuste a través de la respectiva adenda que la Empresa emita para ello.

#### **OBSERVACION No. 2**

*El numeral 3.1. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE, de la Invitación señala en algunos de sus apartes, la necesidad de acreditar los requisitos de desempate, junto con el diligenciamiento del “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Revisados los anexos y formatos publicados no evidenciamos dicho formato, por lo que agradecemos su publicación*

#### **RESPUESTA POR PARTE DE LA ELC:**

Verificadas las condiciones para la acreditación de los criterios de desempate previstos en el numeral 3.11., en contraste con los formatos y anexos establecidos para el presente proceso de selección, en efecto se evidencia por parte de la Empresa la ausencia del citado anexo. En esta medida y con el fin que los interesados en el presente proceso puedan realizar sus ofrecimientos en debida forma, la Empresa procederá a la publicación del citado anexo a través de la respectiva adenda que la Empresa emita para ello.

#### **OBSERVACION No. 3**

*“Revisadas las causales de rechazo establecidas en el numeral 3.1.3 de la Invitación Abierta, se describe la siguiente causal:*

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 8 de 24



Gobernación de  
**Cundinamarca**

 /CundiGov  @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA  
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota  
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777  
Línea de atención al cliente: 018000117090  
[www.elc.gov.co](http://www.elc.gov.co)  
[licorera@elc.com.co](mailto:licorera@elc.com.co)  
[atencionalcliente@elc.com.co](mailto:atencionalcliente@elc.com.co)





*“(…) 12. Cuando la renovación y/o actualización en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme hasta el momento de la adjudicación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015”.*

*Verificados los requisitos habilitantes para los requisitos habilitantes dispuestos en el proceso (Capacidad jurídica, de experiencia y financiera y organizacional), no evidenciamos que el Registro Único de Proponentes (RUP) sea requerido para el cumplimiento de ninguno de estos requisitos habilitantes.*

*Aunado a lo anterior, se reitera que el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, determina que:*

*“ARTÍCULO 6. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.*

*No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. – negrilla y resaltos propios-*

*En virtud de las justificaciones normativas expuestas, solicitamos a la Empresa aclarar si el RUP es un requisito a acreditar por parte de los oferentes y si en ese sentido, la causal de rechazo establecida en el numeral 12, de la forma provista anteriormente, cuenta con aplicación dentro del presente proceso de selección”.*

#### **RESPUESTA POR PARTE DE LA ELC:**

Conforme a la argumentación hecha por el observante, concuerda con el mismo, al advertir que, para el presente proceso de selección, no se requerirá el Registro Único de Proponentes como criterio de habilitación para la acreditación de los requisitos habilitantes

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 9 de 24



Gobernación de  
**Cundinamarca**

 CundiGov  @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA  
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota  
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777  
Línea de atención al cliente: 018000117090  
[www.elc.gov.co](http://www.elc.gov.co)  
[licorera@elc.com.co](mailto:licorera@elc.com.co)  
[atencionalcliente@elc.com.co](mailto:atencionalcliente@elc.com.co)





o ponderable del presente proceso de selección, en los términos descritos en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. De esta manera, la Empresa procederá a la eliminación de la citada causal de rechazo a través de la respectiva adenda que se emita para ello.

#### **OBSERVACION No. 4**

*“Revisado el numeral 5.1 de la Invitación, se advierte del capítulo “VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS”, lo siguiente:*

##### **4.2. “VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS**

*La propuesta deberá tener una validez mínima de (120) días contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal, el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta”*

*Sin embargo, contrastada dicha situación con el termino previsto para la garantía de seriedad de la oferta prevista en el numeral “5.1.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA”, se advierte que el termino de vigencia de dicha garantía es de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso” Por lo tanto, solicitamos se aclare la fecha de vigencia de la propuesta a efectos de conocer de manera clara el termino por el cual deberá estar vigente, y si de esta manera el requisito de vigencia de la garantía de la seriedad de la oferta es correcto en la forma establecida en el numeral 5.1.1.6.*

#### **RESPUESTA POR PARTE DE LA ELC:**

La Empresa de Licores de Cundinamarca, en los términos descritos en el código de Comercio para la vigencia de las ofertas comerciales, la Entidad acepta que la validez de la misma deberá ser mínimo de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. De esta manera, la Empresa procederá al ajuste del citado numeral a través de la respectiva adenda que se emita para ello.

#### **OBSERVACION No. 5**

*“RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO*

*Verificadas las condiciones establecidas en la Invitación para la capacidad organizacional, solicitamos ajustar la condición establecida para para el ROE cuando es  $\leq$  a 0.07%, pues, se*

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 10 de 24



Gobernación de  
**Cundinamarca**

 CundiGov  @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA  
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota  
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777  
Línea de atención al cliente: 018000117090  
[www.elc.gov.co](http://www.elc.gov.co)  
[licorera@elc.com.co](mailto:licorera@elc.com.co)  
[atencionalcliente@elc.com.co](mailto:atencionalcliente@elc.com.co)





establece, consideramos que por error involuntario el valor de  $\leq 0.03\%$  para determinar la propuesta como no habilitada.

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Donde:  
RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.  
UOp = Utilidad Operacional.  
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + \dots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \dots + Ptn)} \times 100$$

Donde:  
ROE = Rentabilidad sobre Patrimonio.  
UN = Utilidad Neta.  
Pt = Patrimonio.

Si  $ROE \geq 0.07\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $ROE < 0.03\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO

## RESPUESTA POR PARTE DE LA ELC:

La Empresa de Licores de Cundinamarca, señala que, revisadas las condiciones establecidas para la RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO, resulta necesario determinar que dicho indicador fue establecido en 0.07%. Por lo tanto, la Empresa procederá al ajuste del citado numeral a través de la respectiva adenda que se emita para ello.

## OBSERVACION No. 6

*“NUMERAL 5.1.4.2. PONDERACION FACTOR ECONOMICO (20 PUNTOS)*

*Revisado el numeral 5.1.4.2.1. Anexo Propuesta Económica de la Invitación Pública se advierte lo siguiente:*

*“Teniendo en cuenta que la adjudicación del presente proceso se hará sobre el total del presupuesto oficial establecido, EL OFERENTE, debe tener en cuenta que deberá ofertar el costo asociado a un (1) servicio de transporte de mercancía entre el municipio de COTA (Cundinamarca) y la ciudad de PASTO (Nariño), en donde se discrimine los costos de flete, el cargue en el origen y el descargue en el destino, así como los gastos asociados al servicio de escolta requerido. Si el oferente en dicha lista, oferta por encima o por debajo del valor estimado por la entidad, es decir, la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.773.500 MCTE), incluido IVA, hará incurrir en causal de rechazo la oferta presentada”*

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 11 de 24



Gobernación de  
**Cundinamarca**

[www.cundinamarca.gov.co](https://www.cundinamarca.gov.co)  
@CundiGov @CundinamarcaGov

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA  
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota  
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777  
Línea de atención al cliente: 018000117090  
[www.elc.gov.co](http://www.elc.gov.co)  
[licorera@elc.com.co](mailto:licorera@elc.com.co)  
[atencionalcliente@elc.com.co](mailto:atencionalcliente@elc.com.co)





*Por su parte, el numeral 3 de las causales de rechazo del proceso, señala que será causal de rechazo del ofrecimiento “Cuando la oferta económica supere el valor unitario promedio establecido por la Entidad para el servicio de transporte de carga, conforme al estudio de mercado realizado”.*

*En virtud de lo expuesto, consideramos que el hecho de señalar en el numeral 5.1.4.2.1. Anexo Propuesta Económica que el valor a oferta este por debajo del valor estimado por la entidad, es decir, la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.773.500 MCTE), incluido IVA, hará incurrir en causal de rechazo la oferta presentada, pues resultaría, además de contrario con la metodología expuesta para la evaluación del factor ponderable de la oferta económica, con la causal de rechazo propuesta en el numeral 3”.*

#### **RESPUESTA POR PARTE DE LA ELC:**

Se acepta la observación. La Empresa de Licores de Cundinamarca señala que en atención del método establecido para la ponderación del factor económico, esto es, el menor valor, y la causal de rechazo prevista en el numeral 3 de dichas causales, en efecto la ELC propenderá como estímulo a los interesados en el proceso, que sus ofrecimientos económicos por un (1) servicio de transporte de mercancía entre el municipio de COTA (Cundinamarca) y la ciudad de PASTO (Nariño), en donde se discrimine los costos de flete, el cargue en el origen y el descargue en el destino, así como los gastos asociados al servicio de escolta requerido, sea igual o inferior a TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.773.500 MCTE), incluido IVA, sin que el valor final ofertado, pueda ser presuntamente artificialmente bajo, en atención de las reglas de valoración aceptables para dichos ofrecimientos.

De esta manera, la ELC procederá al ajuste del citado numeral a través de la respectiva adenda que se emita para ello.

#### **OBSERVACION No. 7**

*“7. Para el numeral 5.1.4.1.2, GPS, por favor aclarar como se va a hacer la validación de la propiedad de los sistemas dado que las empresas, dado que nosotros contamos con propiedad de los equipos, pero el sistema de monitoreo se realiza a través de una compañía legalmente constituida y especializada para la prestación de este servicio.*

*5.1.4.1.2. Sistema GPS para el seguimiento de la mercancía: (Puntaje 30 Puntos)*

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 12 de 24



Gobernación de  
**Cundinamarca**

 CundiGov  @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA  
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota  
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777  
Línea de atención al cliente: 018000117090  
www.elc.gov.co  
licorera@elc.com.co  
atencionalcliente@elc.com.co





*Buscando cubrir los máximos riesgos asociados al transporte y almacenamiento de las mercancías propias del proceso, se menciona que la ELC otorgará un máximo de 30 puntos, al proponente que ofrezca sin costo alguno adicional para la Entidad un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) propio y no tercerizado que permita hacer el seguimiento en tiempo real a los envíos de las mercancías objeto del contrato durante todo el trayecto establecido desde el punto de origen hasta el punto de destino final”.*

#### **RESPUESTA POR PARTE DE LA ELC:**

El numeral 5.1.4.1.2. Sistema GPS para el seguimiento de la mercancía: (Puntaje 30 Puntos) de la Invitación Pública, señala el siguiente requisito para la ponderación del factor de calidad

*“ (...) Buscando cubrir los máximos riesgos asociados al transporte y almacenamiento de las mercancías propias del proceso, se menciona que la ELC otorgará un máximo de 30 puntos, al proponente que ofrezca sin costo alguno adicional para la Entidad un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) propio y no tercerizado que permita hacer el seguimiento en tiempo real a los envíos de las mercancías objeto del contrato durante todo el trayecto establecido desde el punto de origen hasta el punto de destino final.*

*Para acreditar la anterior condición, el OFERENTE deberá allegar con su oferta, copia de la propuesta explicativa de las condiciones técnicas del sistema propuesto, que además de permitir el cumplimiento respecto de las condiciones establecidas anteriormente debe acreditar su funcionamiento y aplicación en beneficio de ELC”.*

Conforme a lo anterior, es claro que la Empresa de Licores de Cundinamarca, busca contar con elementos de seguridad que minimice los riesgos asociados al transporte y almacenamiento de las mercancías propias del proceso. Entre ellos ha encontrado que contar con un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) propio y no tercerizado que permita hacer el seguimiento en tiempo real a los envíos de las mercancías objeto del contrato durante todo el trayecto establecido desde el punto de origen hasta el punto de destino final, en efecto disminuirá el riesgo de pérdida o hurto de las mercancías y conllevará a un mejor control de la operación establecida.

En virtud de ello, y con el fin de dar mayor claridad a la necesidad con la que cuenta la Empresa y la manera que pretende satisfacerla ajustará las condiciones del numeral 5.1.4.1.2. Sistema GPS para el seguimiento de la mercancía: (Puntaje 30 Puntos) de la siguiente manera:

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 13 de 24



Gobernación de  
**Cundinamarca**

 CundiGov  @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA  
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota  
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777  
Línea de atención al cliente: 018000117090  
[www.elc.gov.co](http://www.elc.gov.co)  
[licorera@elc.com.co](mailto:licorera@elc.com.co)  
[atencionalcliente@elc.com.co](mailto:atencionalcliente@elc.com.co)





*“Buscando cubrir los máximos riesgos asociados al transporte y almacenamiento de las mercancías propias del proceso, se menciona que la ELC otorgará un máximo de 30 puntos, al proponente que ofrezca sin costo alguno adicional para la Entidad un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) con terminales propios en los equipos de transporte propios o fidelizados, que permita hacer el seguimiento en tiempo real a los envíos de las mercancías objeto del contrato durante todo el trayecto establecido desde el punto de origen hasta el punto de destino final, a través de un servicio de monitoreo externo, contratado por el oferente para dicho fin con una empresa legalmente constituida para el seguimiento satelital.*

*Para ello, el OFERENTE deberá allegar con su oferta copia de la propuesta explicativa de las condiciones técnicas del sistema propuesto, junto con la copia del contrato suscrito entre el proponente y la empresa que realiza el servicio de monitoreo externo, en donde se pueda evidenciar la relación contractual con la que cuenta el oferente en garantía del servicio que acredita y cuyo plazo no podrá ser menor al plazo de ejecución del contrato que pretende suscribir por la ELC como resultado del presente proceso de selección”.*

De esta manera, la ELC procederá al ajuste del citado numeral a través de la respectiva adenda que se emita para ello.

### **OBSERVACION No. 8**

*Para el numeral C. condiciones del servicio a contratar, se tiene una observación sobre el registro con el que el Oferente debe contar frente al RNDC, sin embargo, este registro no tiene ningún soporte del ministerio, este se valida a través de la habilitación o se podría entregar una carta validando el uso de la plataforma.*

- *REGISTRO NACIONAL DE DESPACHO DE CARGA (RNDC):*

*La empresa de transporte debe estar registrada en el ministerio de transporte y contar con el Registro Nacional de Despacho de Carga RNDC. Para ello, el OFERENTE debe allegar con su propuesta copia del citado registro en donde se evidencie el cumplimiento de las condiciones descritas.*

### **RESPUESTA POR PARTE DE LA ELC:**

Se acepta la observación. Con el fin que los interesados en el proceso puedan dar cumplimiento al requisito técnico establecido por la Empresa en las condiciones técnicas

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 14 de 24



Gobernación de  
**Cundinamarca**

 CundiGov  @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA  
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota  
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777  
Línea de atención al cliente: 018000117090  
www.elc.gov.co  
licorera@elc.com.co  
atencionalcliente@elc.com.co





a cumplir, la ELC procederá al ajuste del citado requisito a través de la respectiva adenda que se emita para ello, el cual quedara de la siguiente manera:

- **REGISTRO NACIONAL DE DESPACHO DE CARGA (RNDC):**

*La empresa de transporte debe estar registrada en el ministerio de transporte y contar con el Registro Nacional de Despacho de Carga RNDC. Para ello, el OFERENTE debe presentar con la oferta, Carta de Compromiso, suscrita por la persona natural o representante legal de la sociedad o del proponente plural, con la cual señale encontrarse inscrito en el mencionado registro. Dicha manifestación será verificada por la Entidad en el proceso de evaluación de las ofertas.*

### **OBSERVACION No. 9**

*“En el numeral 5.1.4.3. relacional incentivo a la industria nacional, en ella existe un anexo, sin embargo y dadas las características de nuestra compañía, no aplica las promociones de servicios o con trato nacional, como debe subsanarse este numeral?”*

#### **5.1.4.1. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (ANEXOS)**

*Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Empresa en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.*

### **RESPUESTA POR PARTE DE LA ELC:**

La empresa de Licores de Cundinamarca, señala que los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Empresa en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
(I) Promoción de Servicios Nacionales o (II) con Trato Nacional.	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 15 de 24



Si no indica o no presenta documentos	0
---------------------------------------	---

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del **FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL**.

#### **OBSERVACION No. 10.**

*“Teniendo en cuenta los tiempos de constitución de pólizas, generación de documentación y demás procesos administrativos necesarios para la presentación de la oferta, solicitamos un plazo adicional de dos días hábiles con el fin de cumplir con los requerimientos relacionados”.*

#### **RESPUESTA POR PARTE DE LA ELC:**

No se acepta la observación. La empresa de Licores de Cundinamarca, señala que para el desarrollo del proceso de Invitación Abierta No. 010-2024, ha tenido en cuenta los tiempos establecidos en el Manual de Contratación vigente para la Empresa y aquello que por remisión resultan aplicables a la Ley, por lo cual se considera que los tiempos previstos, han sido proporcionales y suficientes para que los oferentes e interesados en el proceso puedan atender las diferentes etapas del proceso aquí adelantado.

En virtud de lo expuesto, no se considera necesario que los interesados en el proceso cuenten con tiempos mayores a los establecidos en el cronograma previsto por la Empresa para el mismo.

#### **OBERVACIONES PRESENTADAS POR COL TRENVIOS SAS MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

#### **OBSERVACION No. 1**

*“Con relación a los lineamientos establecidos en los fundamentos de la convocatoria, considero como una primera observación que en la solicitud de cinco (5), unidades de transporte establecidas, es necesario considerar las variables de tiempo en relación a los procesos de cargue y descargue y de los recorridos que se realicen desde Cundinamarca hasta Nariño, a su vez la especificación del periodo de ejecución del contrato en cuestión”*

#### **RESPUESTA POR PARTE DE LA ELC:**

La empresa de Licores de Cundinamarca, señala que, en efecto, bajo la construcción de las especificaciones técnicas y la planeación que se tiene del contrato que se pretende

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 16 de 24



Gobernación de  
**Cundinamarca**

CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA  
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota  
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777  
Línea de atención al cliente: 018000117090  
www.elc.gov.co  
licorera@elc.com.co  
atencionalcliente@elc.com.co





suscribir, ha tenido en cuenta diferentes variables que incide en el normal desarrollo de la ejecución del contrato de transporte. Entre ellas en efecto a ha tenido en cuenta las condiciones físicas del lugar de cargue y descargue, la distancia entre cada uno de los puntos, los tiempos necesarios para el desarrollo normal de la operación, entre otros.

El resultado del anterior análisis, conlleva a la estructuración de las condiciones técnicas y demás requisitos exigidos en la Invitación abierta del proceso de selección.

## **OBSERVACION No. 2**

“En el entendido que cada una de las unidades de transporte tienen su software de Geolocalización o GPS; es relevante especificar en la convocatoria a que se hace referencia de que se tenga su propio GPS, en cuanto que las inversiones de estos serían de alto costo e innecesarias, en cuanto que en cada unidad lo posee”.

## **RESPUESTA POR PARTE DE LA ELC:**

El numeral 5.1.4.1.2. Sistema GPS para el seguimiento de la mercancía: (Puntaje 30 Puntos) de la Invitación Pública, señala el siguiente requisito para la ponderación del factor de calidad

*“ (...) Buscando cubrir los máximos riesgos asociados al transporte y almacenamiento de las mercancías propias del proceso, se menciona que la ELC otorgará un máximo de 30 puntos, al proponente que ofrezca sin costo alguno adicional para la Entidad un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) propio y no tercerizado que permita hacer el seguimiento en tiempo real a los envíos de las mercancías objeto del contrato durante todo el trayecto establecido desde el punto de origen hasta el punto de destino final.*

*Para acreditar la anterior condición, el OFERENTE deberá allegar con su oferta, copia de la propuesta explicativa de las condiciones técnicas del sistema propuesto, que además de permitir el cumplimiento respecto de las condiciones establecidas anteriormente debe acreditar su funcionamiento y aplicación en beneficio de ELC”.*

Conforme a lo anterior, es claro que la Empresa de Licores de Cundinamarca, busca contar con elementos de seguridad que minimice los riesgos asociados al transporte y almacenamiento de las mercancías propias del proceso. Entre ellos ha encontrado que contar con un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) propio y no tercerizado que permita hacer el seguimiento en tiempo real a los envíos de las mercancías objeto del contrato durante todo el trayecto establecido desde el punto de origen hasta el punto de destino final, en efecto

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 17 de 24



Gobernación de  
**Cundinamarca**

 CundiGov  @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA  
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota  
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777  
Línea de atención al cliente: 018000117090  
[www.elc.gov.co](http://www.elc.gov.co)  
[licorera@elc.com.co](mailto:licorera@elc.com.co)  
[atencionalcliente@elc.com.co](mailto:atencionalcliente@elc.com.co)





disminuirá el riesgo de pérdida o hurto de las mercancías y conllevará a un mejor control de la operación establecida.

En virtud de ello, y con el fin de dar mayor claridad a la necesidad con la que cuenta la Empresa y la manera que pretende satisfacerla ajustará las condiciones del numeral 5.1.4.1.2. Sistema GPS para el seguimiento de la mercancía: (Puntaje 30 Puntos) de la siguiente manera:

*“Buscando cubrir los máximos riesgos asociados al transporte y almacenamiento de las mercancías propias del proceso, se menciona que la ELC otorgará un máximo de 30 puntos, al proponente que ofrezca sin costo alguno adicional para la Entidad un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) con terminales propios en los equipos de transporte propios o fidelizados, que permita hacer el seguimiento en tiempo real a los envíos de las mercancías objeto del contrato durante todo el trayecto establecido desde el punto de origen hasta el punto de destino final, a través de un servicio de monitoreo externo, contratado por el oferente para dicho fin con una empresa legalmente constituida para el seguimiento satelital.*

*Para ello, el OFERENTE deberá allegar con su oferta copia de la propuesta explicativa de las condiciones técnicas del sistema propuesto, junto con la copia del contrato suscrito entre el proponente y la empresa que realiza el servicio de monitoreo externo, en donde se pueda evidenciar la relación contractual con la que cuenta el oferente en garantía del servicio que acredita y cuyo plazo no podrá ser menor al plazo de ejecución del contrato que pretende suscribir por la ELC como resultado del presente proceso de selección”.*

De esta manera, la ELC procederá al ajuste del citado numeral a través de la respectiva adenda que se emita para ello.

### **OBSERVACION No. 3**

*“Con relación al acompañamiento con escolta motorizado, es relevante para el desarrollo de la propuesta clarificar que cada unidad debe tener un escolta o si este escolta motorizado corresponde a cinco (5), grupo de unidades de transporte”.*

### **RESPUESTA POR PARTE DE LA ELC:**

Conforme a las justificaciones entregadas por la Empresa de Licores de Cundinamarca en los documentos que soportan el desarrollo y planeación del proceso de Invitación Abierta No. 010 de 2024, es preciso mencionar que en el formato de solicitud de pedido elaborado por la

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 18 de 24



Gobernación de  
**Cundinamarca**

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA  
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota  
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777  
Línea de atención al cliente: 018000117090  
[www.elc.gov.co](http://www.elc.gov.co)  
[licorera@elc.com.co](mailto:licorera@elc.com.co)  
[atencionalcliente@elc.com.co](mailto:atencionalcliente@elc.com.co)





Subgerencia Comercial de la Empresa, se estableció que: "(...) Dentro de estos compromisos, se menciona que la Empresa de Licores de Cundinamarca ha suscrito el Contrato interadministrativo N°GN3132-2024 con el Departamento de Nariño, cuyo objeto es: "La Empresa de Licores de Cundinamarca se compromete con el Departamento de Nariño, a producir, envasar, empacar y entregar el producto Aguardiente Nariño Sin Azúcar de 29° en sus referencias 375ml y 750 ml, de conformidad con las obligaciones contractuales y los documentos del proceso, que hacen parte integral del contrato", el cual de acuerdo con la cláusula segunda, literal A, sobre las Obligaciones Específicas del Contratista: "La EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA se compromete con el Departamento a producir, envasar, empacar y entregar en la bodega ubicada en la Carrera 13A No. 10-53, Barrio San Miguel, en la ciudad de Pasto, el producto denominado Aguardiente Nariño de 29° sin azúcar, en sus presentaciones de 375 ml y 750 ml".

De la anterior obligación, y conforme a los riesgos previsibles que ha evaluado la ELC para el cumplimiento del objeto del contrato, junto con la experiencia en el desarrollo de procesos similares en vigencias anteriores, determinó como condición especial para la contratación del servicio de transporte de carga por carretera, un componente de seguridad compuesto por personal idóneo debidamente capacitado, entrenado y vinculado con una Empresa de Vigilancia y Seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para que realice el acompañamiento en el desplazamiento terrestre del producto para la respectiva entrega en la Ciudad de Pasto.

Conforme a lo anterior, y a las justificaciones técnicas y presupuestales entregadas la Empresa, concuerda la ELC con el observante cuando advierte que "Con relación al acompañamiento con escolta motorizado, es relevante para el desarrollo de la propuesta clarificar que cada unidad debe tener un escolta o si este escolta motorizado corresponde a cinco (5), grupo de unidades de transporte", razón por la cual, el futuro contratista deberá tener en cuenta tales condiciones aquí señaladas al momento de la ejecución del contrato.

## **OBERVACIONES PRESENTADAS POR CAMARCA SOLUCIONES LOGISTICAS MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

### **OBSERVACION No. 1**

"RNDC. Solicitamos a la ELC no solicitar este documento, toda vez que la resolución como empresa de transporte de carga cuenta con toda la capacidad jurídica para presentar el servicio solicitado por la ELC".

### **RESPUESTA POR PARTE DE LA ELC:**

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 19 de 24



Gobernación de  
**Cundinamarca**

 CundiGov  @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA  
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota  
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777  
Línea de atención al cliente: 018000117090  
www.elc.gov.co  
licorera@elc.com.co  
atencionalcliente@elc.com.co





**No se acepta la observación.** Con ocasión de las respuestas emitidas a observaciones anteriores, la Empresa respecto de dicho requisito señalo lo siguiente:

*“Con el fin que los interesados en el proceso puedan dar cumplimiento al requisito técnico establecido por la Empresa en las condiciones técnicas a cumplir, la ELC procederá al ajuste del citado requisito a través de la respectiva adenda que se emita para ello, el cual quedara de la siguiente manera:*

- **REGISTRO NACIONAL DE DESPACHO DE CARGA (RNDC):**

*La empresa de transporte debe estar registrada en el ministerio de transporte y contar con el Registro Nacional de Despacho de Carga RNDC. Para ello, el OFERENTE debe presentar con la oferta, Carta de Compromiso, suscrita por la persona natural o representante legal de la sociedad o del proponente plural, con la cual señale encontrarse inscrito en el mencionado registro. Dicha manifestación será verificada por la Entidad en el proceso de evaluación de las ofertas”.*

## **OBSERVACION No. 2**

*“En el numeral 5.1.4. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO - La ELC solicita:*

*“El proponente debe presentar su propuesta de acuerdo con los lineamientos expuestos a continuación y los que se contemplen en los anexos técnicos en caso de existir y con el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos que se describen a continuación, es importante señalar que los requisitos que a continuación se enlistan son habilitantes, por lo tanto y en el marco de la normatividad vigente, los mismos son subsanables:*

*Para el desarrollo del presente proceso de contratación, el futuro contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas para el cumplimiento del objeto del contrato, descritas en el numeral “2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR”*

*A lo cual solicitamos claridad de lo que debe presentar el oferente en el momento de su oferta; toda vez que genera confusión que el segundo párrafo se indica que la información será solicitada para el contratista”.*

## **RESPUESTA POR PARTE DE LA ELC:**

Es importante señalar que, para el desarrollo del presente proceso de contratación, el futuro contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas para el cumplimiento del objeto del

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 20 de 24



Gobernación de  
**Cundinamarca**

 CundiGov  @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA  
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota  
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777  
Línea de atención al cliente: 018000117090  
www.elc.gov.co  
licorera@elc.com.co  
atencionalcliente@elc.com.co





contrato, descritas en el numeral “2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR”. Al respecto es importante señalar que dentro de cada requisito técnico exigido en el citado numeral, se plantea la forma de acreditación del mismo por ya sea para los oferentes o para los contratistas, razón por la cual resulta necesaria la verificación de dichas condiciones por cada uno de los interesados en el proceso a efectos que puedan construir sus ofrecimientos en debida forma.

### **OBERVACIONES PRESENTADAS POR CAMARCA SOLUCIONES LOGISTICAS MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024**

#### **OBSERVACION No. 1**

*“En el documento FORMATO No. 7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, se identifica un objeto completamente diferente al objeto a contratar de presente proceso, así como se observa seguidamente en el subtítulo primero:*

*Por tal motivo, solicitamos amablemente a la Entidad se haga la aclaración, puesto que, el subtítulo genera confusión e induce al error a los oferentes.*

*Así mismo, en el documento de PROYECTO INVITACIÓN ABIERTA, en el numeral 4.4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, en el literal d) OFERTA PARA, la Entidad vuelve a hacer referencia al mismo objeto mencionado anteriormente:*

*d) OFERTA PARA Contratar los servicios de un corredor de seguros para la asesoría integral y el manejo del programa de seguros garantizando la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la empresa de licores de Cundinamarca.*

*Siendo este un motivo más, por el cual solicitamos se aclare esta información ya que no es acorde con el objeto y el servicio a prestar, por ende, induce al error puesto que, no es clara la forma de entrega de la oferta.*

*En el numeral 5.1.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, la Entidad solicita a los oferentes el siguiente valor a asegurar: (...)*

*Numeral que nos causa desconcierto, ya que no es claro el valor sobre el cual se tiene que sacar la seriedad de la oferta.*

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 21 de 24



Gobernación de  
**Cundinamarca**

 CundiGov  @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA  
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota  
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777  
Línea de atención al cliente: 018000117090  
[www.elc.gov.co](http://www.elc.gov.co)  
[licorera@elc.com.co](mailto:licorera@elc.com.co)  
[atencionalcliente@elc.com.co](mailto:atencionalcliente@elc.com.co)





Por todo lo antes mencionado, solicitamos amablemente a la Entidad se amplie el plazo del cronograma del presente proceso, en aras de dar claridad a las inquietudes y de salvaguardar los principios de transparencia y selección objetiva consagrados en la ley 80 del 93 por la cual se expide el estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA. EL CONGRESO DE COLOMBIA”.

## RESPUESTA POR PARTE DE LA ELC:

La empresa de Licores de Cundinamarca, señala que una vez revisados cada uno de los apartes de la Invitación Pública mencionadas por el observante en donde se señalan condiciones a un proceso de selección diferente al que se adelanta a través de la Invitación Pública No. 010 de 2024 y que refieren al proceso de corredor de seguros de la Entidad, en efecto, fueron establecidos en los documentos del proceso, por error involuntario. De esta manera y atendiendo que los mismos simplemente refieren a situaciones de forma, que no afectan la debida estructuración de los futuros ofrecimientos de los interesados en el presente proceso de selección, se procederá a su ajuste a través de la respectiva adenda que la Empresa emita para ello.

## OBSERVACION No. 2

“Notamos con preocupación que la ELC presuntamente esta direccionando la Invitación Abierta N°010 de 2024 cuyo objeto es “Contratar los servicios de una empresa especialista en el transporte terrestre de carga pesada para movilizar desde las instalaciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca, hasta las instalaciones previstas por la Gobernación de Nariño en la ciudad de pasto, los productos de la marca Aguardiente Nariño en todas sus presentaciones.””.

Teniendo en cuenta que, la invitación que nos atañe corresponde a la prestación del servicio de **transporte de carga**, el cual, de acuerdo con la ANDI actualmente existen 538 empresas habilitadas para prestar el servicio de transporte de carga en Colombia; de las cuales, de acuerdo al mercado menos de 3 empresas tienen un sistema de GPS propio (y no tercerizado), es decir el **0.56%** de las empresas del sector podrían obtener los 30 puntos correspondientes al Sistema de GPS para el seguimiento de mercancías como se evidencia a continuación:

Así las cosas, solicitamos que se modifique la forma de acreditar este requisito ponderable de tal forma que se pueda presentar un sistema de GPS tercerizado, toda vez que el otro 99.44% de las empresas de transporte de carga cuentan con alianzas comerciales con empresas que prestan el servicio de GPS”

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 22 de 24



Gobernación de  
**Cundinamarca**

 CundiGov  @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA  
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota  
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777  
Línea de atención al cliente: 018000117090  
www.elc.gov.co  
licorera@elc.com.co  
atencionalcliente@elc.com.co





## RESPUESTA POR PARTE DE LA ELC:

El numeral 5.1.4.1.2. Sistema GPS para el seguimiento de la mercancía: (Puntaje 30 Puntos) de la Invitación Pública, señala el siguiente requisito para la ponderación del factor de calidad

*“ (...) Buscando cubrir los máximos riesgos asociados al transporte y almacenamiento de las mercancías propias del proceso, se menciona que la ELC otorgará un máximo de 30 puntos, al proponente que ofrezca sin costo alguno adicional para la Entidad un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) propio y no tercerizado que permita hacer el seguimiento en tiempo real a los envíos de las mercancías objeto del contrato durante todo el trayecto establecido desde el punto de origen hasta el punto de destino final.*

*Para acreditar la anterior condición, el OFERENTE deberá allegar con su oferta, copia de la propuesta explicativa de las condiciones técnicas del sistema propuesto, que además de permitir el cumplimiento respecto de las condiciones establecidas anteriormente debe acreditar su funcionamiento y aplicación en beneficio de ELC”.*

Conforme a lo anterior, es claro que la Empresa de Licores de Cundinamarca, busca contar con elementos de seguridad que minimice los riesgos asociados al transporte y almacenamiento de las mercancías propias del proceso. Entre ellos ha encontrado que contar con un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) propio y no tercerizado que permita hacer el seguimiento en tiempo real a los envíos de las mercancías objeto del contrato durante todo el trayecto establecido desde el punto de origen hasta el punto de destino final, en efecto disminuirá el riesgo de pérdida o hurto de las mercancías y conllevará a un mejor control de la operación establecida.

En virtud de ello, y con el fin de dar mayor claridad a la necesidad con la que cuenta la Empresa y la manera que pretende satisfacerla ajustará las condiciones del numeral 5.1.4.1.2. Sistema GPS para el seguimiento de la mercancía: (Puntaje 30 Puntos) de la siguiente manera:

*“Buscando cubrir los máximos riesgos asociados al transporte y almacenamiento de las mercancías propias del proceso, se menciona que la ELC otorgará un máximo de 30 puntos, al proponente que ofrezca sin costo alguno adicional para la Entidad un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) con terminales propios en los equipos de transporte propios o fidelizados, que permita hacer el seguimiento en tiempo real a los envíos de las mercancías objeto del contrato durante todo el trayecto establecido desde el punto de origen hasta el punto de destino final, a*

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 23 de 24



Gobernación de  
**Cundinamarca**

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA  
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota  
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777  
Línea de atención al cliente: 018000117090  
[www.elc.gov.co](http://www.elc.gov.co)  
[licorera@elc.com.co](mailto:licorera@elc.com.co)  
[atencionalcliente@elc.com.co](mailto:atencionalcliente@elc.com.co)





*través de un servicio de monitoreo externo, contratado por el oferente para dicho fin con una empresa legalmente constituida para el seguimiento satelital.*

*Para ello, el OFERENTE deberá allegar con su oferta copia de la propuesta explicativa de las condiciones técnicas del sistema propuesto, junto con la copia del contrato suscrito entre el proponente y la empresa que realiza el servicio de monitoreo externo, en donde se pueda evidenciar la relación contractual con la que cuenta el oferente en garantía del servicio que acredita y cuyo plazo no podrá ser menor al plazo de ejecución del contrato que pretende suscribir por la ELC como resultado del presente proceso de selección”.*

De esta manera, la ELC procederá al ajuste del citado numeral a través de la respectiva adenda que se emita para ello.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 24 de 24



Gobernación de  
**Cundinamarca**

 CundiGov  @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA  
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota  
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777  
Línea de atención al cliente: 018000117090  
[www.elc.gov.co](http://www.elc.gov.co)  
[licorera@elc.com.co](mailto:licorera@elc.com.co)  
[atencionalcliente@elc.com.co](mailto:atencionalcliente@elc.com.co)

